

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha

Resolución de 23/03/2010, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, por la que se da trámite de audiencia a los interesados en la modificación del Decreto 27/2002, de 12/02/2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de Arcas y se declara la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Arcas (Cuenca). [2010/5343]

La Reserva Natural del "Complejo Lagunar de Arcas" fue declarada mediante el Decreto 27/2002, de 12 de febrero de 2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de Arcas y se declara la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Arcas (Cuenca), publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 26, de 1 de marzo de 2002. En dicho Decreto se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y se declaró la Reserva Natural con la denominación de "Complejo Lagunar de Arcas".

La población de los diferentes términos municipales con representación en la Reserva Natural del "Complejo Lagunar de Arcas", así como la de la comarca en general, no reconoce a estas lagunas con dicho nombre, por lo que se ha puesto de manifiesto la necesidad del cambio de denominación de dicho Espacio Natural Protegido.

En el "Catálogo de los Lagos de España" escrito por Luis Pardo en el año 1948, documento histórico consultado, este complejo lagunar figura con el nombre de "Lagunas de Ballesteros". La pedanía de Ballesteros, perteneciente al término municipal de Villar de Olalla, es núcleo urbano más cercano a la Reserva Natural, encontrándose prácticamente en su límite oeste, y dominando perfectamente toda la vega que alberga el complejo lagunar por su ubicación topográfica.

Cabe destacar que la población local de los municipios afectados y de la comarca en general reconocen conocer este paraje con el apelativo de "Lagunas de Ballesteros", estando difundida esta denominación principalmente entre la población de mayor edad.

Por esto, parece ser que "Complejo Lagunar de Ballesteros" es el nombre más apropiado para esta Reserva Natural, evitándose la polémica suscitada por el uso del nombre de Arcas, uno de los términos municipales, pero no el único, con territorio declarado como Reserva Natural.

Por todo lo expuesto, se elevó al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Decreto de declaración de la Reserva Natural "Complejo Lagunar de Arcas" en los aspectos relativos a la denominación de dicho Espacio Natural Protegido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en concordancia con lo establecido en los artículos 84, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de garantizar la personación de todos los posibles interesados y la defensa de sus intereses, se procede a publicar el siguiente acuerdo:

Al objeto de cumplir el trámite de audiencia a los interesados exigido por el artículo 32 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en el procedimiento de declaración del Espacio Natural Protegido, y ante la posibilidad de que pudieran existir personas físicas o jurídicas que no se hayan personado en el procedimiento y que pudieran considerarse interesados según lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Española de 1978, y en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se resuelve lo siguiente:

Poner de manifiesto a todos los que se consideren interesados en el procedimiento de modificación de la denominación de la Reserva Natural del "Complejo Lagunar de Arcas", situada en los términos municipales de Arcas del Villar, Villar de Olalla y Valdetórtola (Cuenca), el expediente de dicho procedimiento, que podrá ser examinado a efectos de formular alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días computados a partir de la publicación de esta Resolución.

Los lugares donde podrá ser examinada una copia del Proyecto de Decreto serán los Ayuntamientos de Arcas del Villar, Villar de Olalla y Valdetórtola, en las oficinas del Servicio Provincial del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La

Mancha en Cuenca (c/ Lorenzo Goñi, 5; 16071 Cuenca) y en las oficinas del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha (c/ Cardenal González de Mendoza, 7-9; 19071 Guadalajara). Asimismo, el Proyecto de Decreto de estará disponible para su consulta en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: http://pagina.jccm.es/medioambiente/atencion_informacion/procesos_participacion.htm.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el personal al servicio de la Administración que haya de atender a los interesados deberá realizar los actos necesarios para facilitar el derecho de los mismos reconocido en dicho artículo.

Las alegaciones deberán remitirse al Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha (c/ Cardenal González de Mendoza, 7-9, 19071 - Guadalajara), o bien utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos por el art. 38.4. de la Ley 30/92.

Guadalajara, 23 de marzo de 2010

El Director del Organismo Autonomo
Espacios Naturales de Castilla-La Mancha
ALBERTO LÓPEZ BRAVO